

RESOLUCIÓN Nº 105-2021-MDL-GAF

Lince, 08 de setiembre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

Registro E012107387, presentado por el administrado **EULER ALBERCA MALDONADO**; Informe N° 00207-2021-MDL/GDH/SECDJ, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; Informe N° 00114-2021-MDL/GAF/ST, de la Subgerencia de Tesorería; Informe N° 00084-2021-MDL/GAF, de la Subgerencia de Contabilidad; Memorando Nª 104-2021-MDL-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando Nª 219-2021-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoria Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el registro mencionado en el visto, el administrado **EULER ALBERCA MALDONADO**, solicita la *Devolución de Pago* por concepto de alquiler de cancha de grass sintético, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante la Ordenanza N°429-2019-MDL que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, en su artículo 50, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, con Memorando N° 184-2021-MDL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 00207-2021-MDL/GDH/SECDJ, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, mediante la cual informa que el servicio de alquiler de la cancha de grass sintético no ha sido prestado en las dos fecha (17 y 24 de marzo del 2020), porque el gobierno declaro a nivel nacional el estado de emergencia por el COVID-19, y con ello devino la inmovilización social obligatoria; esto en virtud al el Informe N° 002-2021-MDL-GDH/SECDJ/OJQG, presentado por el servidor civil Oswaldo Jesús Quispe Gonzales;

Que, mediante Informe N°114-2021-MDL/GAF/ST de fecha 24.08.2021, la Sugerente de Tesorería, confirma el pago realizado por el administrado por el



monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), con el Recibo N° 0410455 de fecha 13.03.2020, otorgando la conformidad a la veracidad de la misma;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que, "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece lo siguiente, "La gestión de liquidez garantiza la disponibilidad necesaria de los Fondos Públicos recaudados o percibidos, para el pago oportuno de las obligaciones contraídas de acuerdo a ley por parte de las entidades autorizadas.";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del cuerpo legal del párrafo que antecede, establece que; "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca" y en su numeral 6.2 establece que Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: "1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. (...)";

Que, estando a los considerandos expuestos en el Memorando Nº 219-2021-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como del Memorando Nº 184-2021-MDL/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza Nº 429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCION DE PAGO a favor del administrado EULER ALBERCA MALDONADO por el importe de S/. 200.000 soles (Doscientos con 00/100 SOLES) en mérito a los argumentos expuestos en los considerados de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad en lo que fuera sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la institución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al recurrente, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

REGISTRESE, COMJUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

